



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 0042

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 y Decreto Distrital 472 de 2003, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las consagradas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado No. 2010ER20813 del 20 de Abril de 2010 el Señor Coronel **NESTOR ROGELIO ROBINSON VALLEJO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.326.729, en su calidad de Jefe de Ingenieros Militares del Ejército Nacional **CANTON NORTE, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL** identificado con el NIT. No. 800.130.632-4 presento solicitud de autorización de tratamientos silviculturales a individuos arbóreos ubicados en la Carrera 7 No. 102-51, de la Localidad primera (1) de Usaquén de este Distrito Capital, con ocasión de la construcción del proyecto Sede Administrativa del Ejército Cantón Norte.

Que con el fin de atender la mencionada solicitud, la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, profirió Auto por medio del cual se dio inició a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre previa visita realizada el día 26 de Abril de 2010, en la Carrera 7 No. 102-51 **CANTON NORTE**, de la Localidad primera (1) de Usaquén de este Distrito Capital, con base en la cual emitió Concepto Técnico No. 2010GTS1369 de



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

0042

fecha 16 de mayo de 2010 en el cual se consideraron técnicamente viables los siguientes tratamiento silviculturales:

"2 Tala de PINO, 1 Poda de Formación de ROBLE, 4 Traslado de ROBLE, 32 Tala de URAPAN, 6 Poda de Formación de URAPAN, 5 Tala de Palma Yuca, 6 Tala de PINO PATULA, 2 Tala de SAUCE LLORON, 1 Tala de ACACIA JAPONESA, 21 Tala de EUCALIPTO COMUN, 3 Poda de Formación de GUAYACAN DE MANIZALES, 1 Traslado de GUAYACAN DE DE MANIZALES. TOTAL: TALAS 69, TRASLADOS 5, PODAS 10."

"ACTA DE VISITA No. GeC 492_09/567. SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE SESENTA Y NUEVE (69), LA PERMANENCIA DE DIEZ (10) Y EL TRASLADO DE CINCO (5) INDIVIDUOS ARBÓREOS DELAS ESPECIES EUCALIPTO COMUN, ACACIA JAPONESA, GUAYACAN, PALMA YUCA, PINO CANDELABRO, PINO MONTEREY, ROBLE, URAPAN Y SAUCE, DEBIDO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL "SEDE ADMINISTRATIVA DEL EJÉRCITO", EN EL CANTON NORTE. LA COMPENSACIÓN SE SOLICITA DE FORMA MIXTA MEDIANTE EL PAGO DE 57.2 IVP Y LA PLANTACIÓN DE 60 ÁRBOLES DE TRASLADO SE DEBE REALIZAR MANTENIMIENTO POR UN TIEMPO PRUDENTE, YA QUE ES EL ÉXITO DE LA RECUPERACIÓN DEL ÁRBOL, EN CASO DE NO TENER ESPACIO DENTRO DEL PREDIO, LOS SITIOS DEBERÁN SER DEFINIDOS POR EL JARDÍN BOTÁNICO"

Que así mismo manifiesta que: **"Dada la vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico... NO requiere Salvoconducto de Removilización, dado que la tala NO genera madera comercial."**

De otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida indicando: **" El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de 117.2 Ivps Individuo (s) Vegetal (es) Plantado (s), de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Dentro de la zona de intervención de propiedad existe espacio disponible para siembra de árboles SI, el propietario manifiesta interés en plantar árboles dentro del área intervenida SI, se DEBE plantar 60 árboles de especies nativas en buen estado fitosanitario, encapachados en bolsa plástica de 40 cm X 40 cm, lo suficientemente lignificados o sin necesidad del tutor, follaje abundante y raíces sin entorchamiento ni deformaciones evidentes equivalentes a 60 Ivps garantizando el mantenimiento por (3) años a partir de la siembra. Descontando el valor de los Ivps de los árboles autorizados a plantar en el sitio del total calculado (si aplica), con el fin de dar cumplimiento a la compensación prevista, el titular del permiso deberá CONSIGNAR, el valor de \$ 8.180.376 M/cte equivalente a un total de 57.2 IVP y 15.88 SMMLV en el SUPERCADÉ de la Carrera 30 con Calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, Ventanilla No. 2 en el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el Código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ÁRBOLES"**



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0042

Por último con relación a la Resolución No. 2173/03, se debe exigir al usuario (Consignar en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "**), la suma de \$ **399.600** los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con las disposiciones Constitucionales en especial en el artículo 8, en virtud del cual, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con el artículo 79 Ibídem, que contempla el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 58 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: *"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitara autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.*

Parágrafo.- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud".

Que de otra parte, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, realizará el control y seguimiento del presente Acto Administrativo, durante todas las etapas del proceso, para lo cual el autorizado debe aportar con quince días hábiles de anticipación a la





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 0042

implementación, el cronograma de labores silviculturales y mantenimiento de los árboles intervenidos.

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en el Concepto Técnico No. 2010GTS1369 del 16 de Mayo de 2010, esta Secretaría dispondrá autorizar a la **NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL CANTON NORTE**, en su calidad de propietario del predio donde se realizarán los tratamientos silviculturales, tal como aparece en el Certificado de tradición y Libertad de matrícula inmobiliaria Nos. **50N-20321970**, por intermedio del Señor Coronel **NESTOR ROGELIO ROBINSON VALLEJO** quién se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 79.326.729, en su calidad de delegado del Comandante General de las Fuerzas Militares encargado de las funciones del Despacho del Ministerio de Defensa Nacional, según Resoluciones Nos. 0649 de fecha 9 de febrero de 2010 y No. 4508 de fecha 16 de octubre de 2008, en concordancia con la Resolución No. 5205 del 28 de noviembre de 2008, o por quien haga sus veces, para efectuar la **Tala** de sesenta y nueve (69) individuos arbóreos de las siguientes especies y cantidades: dos (2) Tala de **PINO**, treinta y dos (32) Tala de **URAPAN**, cinco (5) Tala de **Palma Yuca**, seis (6) Tala de **PINO PATULA**, dos (2) Tala de **SAUCE LLORON**, un (1) Tala de **ACACIA JAPONESA**, veintiún (21) Tala de **EUCALIPTO COMUN**, debido a que presentan interferencia con la ejecución de las obras y sus inadecuadas condiciones físicas y fitosanitarias imposibilitan su traslado.

Que de igual forma se autorizará el **Bloqueo y Traslado** de cinco (5) individuos arbóreos de las siguientes especies y cantidades: cuatro (4) Traslado de **ROBLE** y un (1) Traslado de **GUAYACAN DE DE MANIZALES**, debido a que están causando interferencia con la ejecución de la obra, pero sus adecuadas condiciones físicas y fitosanitarias permiten su traslado.

Que por otra parte se autorizará al solicitante, la **Poda de Formación** de diez (10) individuos arbóreos de las siguientes especies: un (1) Poda de Formación de **ROBLE**, seis (6) Poda de Formación de **URAPAN**, tres (3) Poda de Formación de **GUAYACAN DE MANIZALES**, por no interferir con la ejecución de la obra y sus óptimas condiciones físicas fitosanitarias garantizan su permanencia; todos individuos arbóreos ubicados en espacio privado del Cantón Norte Carrera 7 No. 102-51 de la Localidad de Usaquén de este Distrito Capital.



Carrera 6 N° 14-99 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0042

Que por otra parte, los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 9º del Decreto 472 de 2003 que tratan de la movilización de productos forestales y de flora silvestre advirtiendo:

"Artículo 74º.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".

"Artículo 75º.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".

Que así mismo, el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003 determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *"La movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización..... El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización".*

Que en la parte resolutive del presente Acto Administrativo, no se hará alusión a esta obligación, dado que NO se requiere tramitar Salvoconducto de Removilización por parte del autorizado, puesto que la tala no genera madera comercial.

Que el literal a) del artículo 12 del Decreto 472 de 2003, que trata de la compensación por tala de arbolado urbano, dispone: *"a) El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto".*

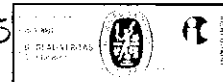
Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, emitió el Concepto Técnico 3675 de 22 de mayo de 2003, mediante el cual, se adopta la tabla de



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 0042

compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Con el ánimo de resarcir el impacto ambiental, que generan los tratamientos silviculturales y de acuerdo con las disposiciones anteriores esta debe realizarse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, cuyo valor a pagar y/o a plantar, quedará expresado en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que para dar cumplimiento a la citada Resolución se debe exigir a la entidad autorizada (Consignar en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el Código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala"**, la suma de **\$399.600**, los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que para el presente caso, el peticionario aportó copia del Recibo de Pago No. 740101/327186 de fecha 16 de Abril de 2010, por el valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ML (\$399.600.00)** por el concepto antedicho; por lo tanto se entiende cumplida la obligación por parte del autorizado a este respecto, razón por la cual no se hará alusión alguna a ésta, en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que para los tratamientos de Traslado y Bloqueo autorizados, se les debe realizar mantenimiento con actividades de plateo, riego y fertilización; que el traslado se deberá realizar de forma técnica, con el fin de asegurar la persistencia del recurso forestal.

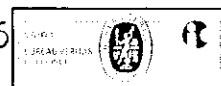
Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 *Ibidem* contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbano, indicando entre ellas: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1'000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano"*.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0042

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL** identificado con el NIT No. 800.130.632-4, por intermedio del Señor **NESTOR ROGELIO ROBINSON VALLEJO** quién se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 79.326.729, en su calidad de Coronel personal agregado del Ejército Nacional, Jefe de Ingenieros Militares del Ejército Nacional, como delegado para trámites del Comandante General de las Fuerzas Militares encargado de las Funciones del Despacho del Ministro de la Defensa Nacional, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **Tala** de sesenta y nueve (69) individuos arbóreos de las siguientes especies y cantidades: dos (2) Tala de **PINO**; treinta y dos (32) Tala de **URAPAN**, cinco (5) Tala de **Palma Yuca**, seis (6) Tala de **PINO PATULA**, dos (2) Tala de **SAUCE LLORON**, un (1) Tala de **ACACIA JAPONESA**, veintiún (21) Tala de **EUCALIPTO COMUN**, debido a que presentan interferencia con la ejecución de las obras y sus inadecuadas condiciones físicas y fitosanitarias imposibilitan su traslado, todos los cuales se encuentran localizados en el predio privado de la Carrera 7 No. 102-51, Cantón Norte de la Localidad primera (1) de este Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL** identificado con el NIT No. 800.130.632-4, por intermedio del





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 0042

Señor **NESTOR ROGELIO ROBINSON VALLEJO** quién se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 79.326.729, en su calidad de Coronel personal agregado del Ejército Nacional, Jefe de Ingenieros Militares del Ejército Nacional, como delegado para trámites del Comandante General de las Fuerzas Militares encargado de las Funciones del Despacho del Ministro de la Defensa Nacional, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el **Bloqueo y Traslado** de cinco (5) individuos arbóreos de las siguientes especies y cantidades: cuatro (4) Traslado de **ROBLE** y un (1) Traslado de **GUAYACAN DE DE MANIZALES**, debido a que están causando interferencia con la ejecución de la obra, pero sus adecuadas condiciones físicas y fitosanitarias permiten su traslado, individuos estos que se encuentran ubicados en espacio privado de la Carrera 7 No. 102-51 Cantón Norte de la Localidad de Usaquén de este Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL** identificado con el NIT No. 800.130.632-4, por intermedio del Señor **NESTOR ROGELIO ROBINSON VALLEJO** quién se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 79.326.729, en su calidad de Coronel personal agregado del Ejército Nacional, Jefe de Ingenieros Militares del Ejército Nacional, como delegado para trámites del Comandante General de las Fuerzas Militares encargado de las Funciones del Despacho del Ministro de la Defensa Nacional, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **Poda de Formación** de diez (10) individuos arbóreos de las siguientes especies: un (1) Poda de Formación de **ROBLE**, seis (6) Poda de Formación de **URAPAN**, tres (3) Poda de Formación de **GUAYACAN DE MANIZALES**, por no interferir con la ejecución de la obra y sus optimas condiciones físicas fitosanitarias garantizan su permanencia; todos individuos arbóreos ubicados en espacio privado del Cantón Norte Carrera 7 No. 102-51 de la Localidad de Usaquén de este Distrito Capital.

PARÁGRAFO: Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizaran conforme a la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Fraxinus chinensis	9	16	0		X		DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA PODA DE FORMACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS OPTIMAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS GARANTIZAN SU PERMANENCIA.	Poda de Formación
2	Fraxinus chinensis	22	18	0		X		DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA PODA DE FORMACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS OPTIMAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS GARANTIZAN SU PERMANENCIA.	Poda de Formación





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0042

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprox.	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
3	URAPAN	27	18	0		X		DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN. DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4	PINO	30	21	0		X		DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO CANDELABRO. DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
5	EUCALIPTO COMUN	22	23	0		X		DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
6	PINO	17	22	0		X		DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO CANDELABRO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
7	GUAYACAN DE MANIZALES	3	4	0		X		DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA PODA DE FORMACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS OPTIMAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS GARANTIZAN SU PERMANENCIA.	Poda de Formacion
8	EUCALIPTO COMUN	23	26	0		X		DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0042

9	EUCALIPTO COMÚN	17	28	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMÚN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
10	URAPAN	7	6	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA PODA DE FORMACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS OPTIMAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS GARANTIZAN SU PERMANENCIA.	Poda de Formación
11	URAPAN	9	9	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA PODA DE FORMACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS OPTIMAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS GARANTIZAN SU PERMANENCIA.	Poda de Formación
12	ACACIA JAPONESA	12	16	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
13	SAUCE LLORON	12	6	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCE, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
14	URAPAN	18	11	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA PODA DE FORMACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS OPTIMAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS GARANTIZAN SU PERMANENCIA.	Poda de Formación





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0042

15	EUCALIPTO COMÚN	24	28	0	X	DENTRO DEL PREDIO SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
16	SAUCE LLORON	21	8	0	X	DENTRO DEL PREDIO SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCE, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
17	URAPAN	15	7	0	X	DENTRO DEL PREDIO SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
18	EUCALIPTO COMÚN	37	30	0	X	DENTRO DEL PREDIO SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
19	GUAYACAN DE MANIZALES	2	2	0	X	DENTRO DEL PREDIO SE RECOMIENDA LA PODA DE FORMACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS OPTIMAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS GARANTIZAN SU PERMANENCIA.	Poda de Formación
20	URAPAN	35	19	0	X	DENTRO DEL PREDIO SE RECOMIENDA LA PODA DE FORMACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS OPTIMAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS GARANTIZAN SU PERMANENCIA.	Poda de Formación

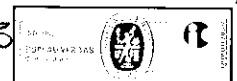




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 0042

21	EUCALIPTO COMÚN	21	23	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
22	ROBLE	2	3	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA PODA DE FORMACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ROBLE, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS OPTIMAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS GARANTIZAN SU PERMANENCIA.	Poda de Formacion
23	GUAYACAN DE MANIZALES	2	2	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, PERO SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS PERMITEN SU TRASLADO.	Traslado
24	PINO PATULA	15	16	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO MONTERREY, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
25	PINO PATULA	23	15	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO MONTERREY, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
26	PINO PATULA	55	17	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO MONTERREY, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0042

27	PINO PATULA	28	13	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO MONTERREY, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
28	URAPAN	24	11	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
29	EUCALIPTO COMUN	37	24	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
30	URAPAN	21	16	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
31	URAPAN	21	16	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
32	URAPAN	36	18	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0042

33	PINO PATULA	14	18	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO MONTERREY, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
34	Palma Yuca	7	9	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
35	PINO PATULA	15	17	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO MONTERREY, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
36	EUCALIPTO COMUN	37	26	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
37	GUAYACAN DE MANIZALES	2	3	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA PODA DE FORMACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS OPTIMAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS GARANTIZAN SU PERMANENCIA.	Poda de Formacion
38	Palma Yuca	16	6	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala

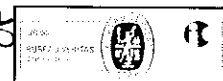




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0042

39	URAPAN	15	16	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
40	URAPAN	17	18	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
41	Palma Yuca	5	3	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
42	Palma Yuca	4	3	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
43	Palma Yuca	5	3	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
44	URAPAN	17	12	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala

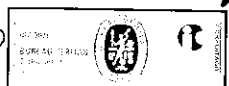




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0042

45	URAPAN	14	14	0	X	DENTRO DEL PREDIO SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN. DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
46	URAPAN	14	17	0	X	DENTRO DEL PREDIO SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN. DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
47	URAPAN	15	9	0	X	DENTRO DEL PREDIO SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN. DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
48	URAPAN	25	19	0	X	DENTRO DEL PREDIO SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN. DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
49	URAPAN	16	13	0	X	DENTRO DEL PREDIO SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN. DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
50	URAPAN	22	15	0	X	DENTRO DEL PREDIO SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN. DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala



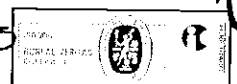


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

0042

51	URAPAN	15	17	0	X	DENTRO DEL PREDIO SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
52	URAPAN	23	18	0	X	DENTRO DEL PREDIO SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
53	URAPAN	24	18	0	X	DENTRO DEL PREDIO SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
54	URAPAN	22	16	0	X	DENTRO DEL PREDIO SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
55	URAPAN	15	18	0	X	DENTRO DEL PREDIO SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
56	URAPAN	22	16	0	X	DENTRO DEL PREDIO SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

№ 0042

57	URAPAN	31	16	0	X	DENTRO DEL PREDIO SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN. DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
58	URAPAN	17	16	0	X	DENTRO DEL PREDIO SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN. DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
59	URAPAN	24	16	0	X	DENTRO DEL PREDIO SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN. DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
60	URAPAN	14	16	0	X	DENTRO DEL PREDIO SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN. DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
61	URAPAN	24	16	0	X	DENTRO DEL PREDIO SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN. DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
62	URAPAN	16	16	0	X	DENTRO DEL PREDIO SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN. DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

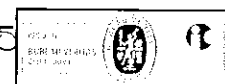




ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 0042

63	EUCALIPTO COMÚN	43	30	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
64	URAPAN	42	18	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
65	URAPAN	31	18	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
66	EUCALIPTO COMÚN	12	11	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
67	EUCALIPTO COMÚN	15	23	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
68	EUCALIPTO COMÚN	30	24	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0042

69	EUCALIPTO COMÚN	29	26	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN. DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
70	EUCALIPTO COMÚN	26	28	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN. DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
71	EUCALIPTO COMÚN	32	30	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN. DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
72	EUCALIPTO COMÚN	27	29	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN. DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
73	ROBLE	1	2	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ROBLE, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA. PERO SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS PERMITEN SU TRASLADO.	Traslado
74	URAPAN	22	16	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

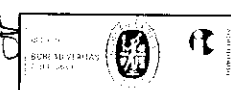




ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0042

75	EUCALIPTO COMÚN	24	28	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
76	EUCALIPTO COMÚN	25	27	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
77	EUCALIPTO COMÚN	27	27	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
78	URAPAN	22	16	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
79	EUCALIPTO COMÚN	24	29	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
80	ROBLE	1	2	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE RECOMIENDA EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ROBLE, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, PERO SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS PERMITEN SU TRASLADO.	Traslado



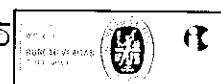


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 0042

81	ROBLE	1	2	0	X	DENTRO DEL PREDIO SE RECOMIENDA EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ROBLE, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, PERO SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS PERMITEN SU TRASLADO.	Traslado
82	ROBLE	1	2	0	X	DENTRO DEL PREDIO SE RECOMIENDA EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ROBLE, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA, PERO SUS ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS PERMITEN SU TRASLADO.	Traslado
83	EUCALIPTO COMUN	40	26	0	X	DENTRO DEL PREDIO SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
84	URAPAN	21	16	0	X	DENTRO DEL PREDIO SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala

ARTÍCULO CUARTO.- El presente permiso tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria, cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, estará sujeto a la previa acreditación del pago por Concepto de Evaluación y en forma total o parcial el pago de la Compensación, de acuerdo a lo ejecutado en el proyecto.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0042

ARTÍCULO QUINTO.- El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL** identificado con el NIT No. 800.130.632-4, por intermedio del Señor **NESTOR ROGELIO ROBINSON VALLEJO** quién se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 79.326.729, en su calidad de Coronel personal agregado del Ejército Nacional, Jefe de Ingenieros Militares del Ejército Nacional, como delegado para trámites del Comandante General de las Fuerzas Militares encargado de las Funciones del Despacho del Ministro de la Defensa Nacional, o por quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, compensando un total de **117.2** Ivps (individuos vegetales plantados) cumpliendo con una obligación mixta que comprende el pago por consignación la siembra y de la siguiente manera:

PARÁGRAFO PRIMERO.- Compensando mediante pago el equivalente a **57.2** Ivps (individuos vegetales plantados), de acuerdo con la tabla de valoración anexa para lo cual debe **CONSIGNAR**, la suma de **OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ML (\$8.180.376)** M/cte equivalentes a **15.88 SMMVLV** (salarios mínimos legales mensuales vigentes) en el SUPERCARDE de la Carrera 30 con Calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, Ventanilla No. 2 en el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el Código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ÁRBOLES"**, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA – 03 – 2010 – 1955**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Compensando mediante siembra el equivalente a **60** Ivps (individuos vegetales plantados), de acuerdo con la tabla de valoración anexa para lo cual debe **PLANTAR 60 árboles de especies nativas en buen estado fitosanitario, encapachados en bolsa plástica de 40 cm X 40 cm, lo suficientemente lignificados o sin necesidad del tutor, follaje abundante y raíces sin entorchamiento ni deformaciones evidentes**, dentro de la zona de intervención de propiedad, garantizando su mantenimiento con actividades de ploteo riego y fertilización por (3) años a partir de la siembra.

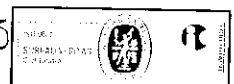
PARÁGRAFO TERCERO.- En todo caso el autorizado deberá demostrar el cumplimiento de la totalidad de la compensación determinada con ocasión de las talas autorizadas en el presente Acto Administrativo, esto es **117.2** Ivps y de no verificarse la totalidad de las siembras autorizadas, se reliquidarán en dinero y equivalentemente en salarios mínimos legales mensuales vigentes.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

0042

ARTÍCULO SEXTO.- Los tratamientos silviculturales de bloqueo, traslado y reubicación, deberán llevarse a cabo de forma técnica, las cuales deberán estar seguidas de mantenimiento con actividades de plateo riego y fertilización durante un tiempo prudente, de tal forma que se garantice el éxito en la recuperación de los individuos arbóreos sometidos a este tratamiento. En caso de no poder trasladar los árboles dentro del mismo predio, se deberá concertar con el Jardín Botánico José Celestino Mútis la ubicación de los mismos en espacio público, con las consecuentes obligaciones para el autorizado, de actualizar el censo del arbolado urbano y su correspondiente entrega formal de los individuos al Jardín Botánico, que en lo subsiguiente será el responsable de los mismos. De estas actividades se deberá informar a esta Secretaría.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones a que haya lugar, previo el agotamiento del proceso sancionatorio previsto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO OCTAVO .- Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993, remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquén, para que se surta el mismo trámite.

ARTÍCULO NOVENO.- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de esta Secretaría, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL** identificado con el NIT No. 800.130.632-4, por intermedio del Señor **NESTOR ROGELIO ROBINSON VALLEJO** quién se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 79.326.729, en su calidad de Coronel del Comando de la Vigésimoctava Brigada, al Cuartel General del Ejército Nacional como Jefe de Ingenieros Militares del Ejército Nacional, como delegado para trámites del Comandante General de las Fuerzas Militares encargado de las Funciones del Despacho del Ministro de la Defensa Nacional, o a quien haga sus veces, en la Avenida Calle 26 No. 52-00 (Oficina 507) teléfono 4802023 en este Distrito Capital.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0042

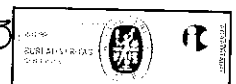
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección de Control ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos del artículo 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los **11 ENE 2011**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó. Ruth Azucen Cortés Ramírez – **Abogada.**
Revisó. Dra. Sandra Rocio Silva González
Revisó. Ing. Wilson Eduardo Rodríguez Velandia
Expediente SDA – 03 – 2010 –1955.
CT 2010GTS1369/ 2010ER20813





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

**EDICTO
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
HACE SABER**

Que dentro del expediente No. 03-2010-1955 Se ha proferido el **RESOLUCIÓN No. 42** cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO.**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)
RESUELVE:

ANEXO RESOLUCIÓN

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 11 DE ENERO DE 2011.

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **CANTÓN NORTE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL Y/O NÉSTOR ROGELIO ROBINSON VALLEJO.** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy **13 de Julio de 2011** siendo las 8:00 a.m., por el término de Diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

Gonzalo Chacón S
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaria Distrital de Ambiente

DES FIJACIÓN

27 JUL 2011

Y se desfija el _____ de 2011 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

Gonzalo Chacón S
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaria Distrital de Ambiente

